



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2021-00247 00

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1053513 objeto del gravamen hipotecario (No 21 exp digital) y en atención a lo solicitado por la parte actora, el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive la de relevar y designar al secuestre, a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de esta ciudad, creados bajo Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, **con competencia exclusiva para surtir las diligencias que se les comisione**, y/o Alcaldía Local de la zona respectiva, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la diligencia, si así lo considera. Inclúyase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta, al cual se le fijan como gastos la suma de \$300.000.00 M/cte. Por secretaría, librese el despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>030</u> de hoy <u>03 DE MAYO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
